

Constancia Secretarial: El 27 de enero 2022, ingresa al Despacho con constancia de notificación de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicación 2019-00402

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado

Resuelve:

Primero: No tener por notificada a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que, con los documentos aportados no se evidencia el acuse de recibo en la dirección electrónica de la sociedad demandada que permita acreditar el efectivo trámite de tal diligencia (Corte Constitucional. Sentencia C 420 de 2020).

Segundo: En consecuencia, requerir nuevamente a la parte demandante para que notifique a la demandada, que en el caso de hacerlo físicamente lo realice conforme los artículos 291 y 292 del CGP; o conforme el canon 8 del citado Decreto 806.

Para lo anterior se le conceden 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicarle desistimiento tácito a la demanda (artículo 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 022 del 29 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe601932ef642db90b7b9440a96801c3959867f10bc566355185f97aa40cd611**

Documento generado en 26/04/2022 08:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>